

**Expediente nº: 17973/2025**

El Gobierno de Zaragoza con fecha 26 de septiembre de 2025, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones y sus Bases para Ayudas y Mejoras en Campos Municipales de Fútbol y otras Instalaciones Municipales, correspondientes al ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- La Convocatoria de Subvenciones y sus Bases se ajustan a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027, actualizado mediante Acuerdo de Gobierno de 31 de marzo de 2025. En dicho plan se incluye la Línea Estratégica nº 4, "Promoción del Deporte", que contempla como objetivo específico 4.2 "Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y fomentar la participación de la ciudadanía en las mismas".

TERCERO.- Se autoriza el gasto correspondiente a la citada convocatoria por un importe total de 160.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 DEP 3421 48900 "Aportación a entidades gestoras de CMF y otras instalaciones municipales", conforme al documento RC nº 251160, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- La Convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público; en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón; en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa aplicable.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincia de Zaragoza - BOPZ). Asimismo, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web municipal www.zaragoza.es.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.
Dado en la I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTONotificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras
Instalaciones 2025**ID FIRMA**

14431652

PÁGINA

1 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE**FECHA FIRMA**

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO 26 de septiembre de 2025
DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS
EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES
MUNICIPALES 2025.**

Expte. Nº: 17973/2025



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS
Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y
OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES AÑO 2025.**

Primera.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular una convocatoria de subvenciones, cuyos fines son la **mejora, actualización, conservación, reparación y/o mantenimiento de los equipamientos deportivos municipales** a través de las entidades que gestionan en la actualidad dichos equipamientos para el año 2025.

Segunda.- FINALIDAD.

El régimen de la convocatoria será por concurrencia competitiva, procedimiento simplificado de acuerdo con lo estipulado en el art. 16.3.b). del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento Zaragoza y su sector público, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ nº 236 de 13 de octubre de 2016. No se trata de una convocatoria abierta. Las presentes bases reguladoras prevén la concesión de la subvención a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

El **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva** está contemplado en el **Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2027**, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de abril de 2024.

Estas subvenciones están enmarcadas en la Línea Estratégica n.º 4, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, denominada **Promoción del deporte**. Cuyo objetivo estratégico es: *ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.*

Los **objetivos específicos** de esta convocatoria son:

- Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades, como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y la participación de la ciudadanía en las mismas.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base, procurando que la participación en la práctica deportiva y de actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de género e identidad sexual, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



Tercera.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a **160.000,00 €** que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 DEP 3421-48900 "*Aportación a entidades gestoras de C.M.F. y otras instalaciones municipales*", del Presupuesto General Municipal para 2025 con cargo al documento de retención de crédito **251160**.

En el supuesto que puedan disponerse de mayores créditos en el presupuesto 2025, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aunque sí el procedimiento necesario para su incorporación en la misma.

Cuarta.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan además los siguientes **requisitos específicos**:

- Estar legalmente constituidas e inscritas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tanto en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tener entre sus fines y actuaciones el desarrollo del fútbol en cualquiera de sus categorías o la práctica de otras disciplinas deportivas.
- Gestionar un campo de fútbol de titularidad municipal, o bien otra instalación deportiva municipal ubicada en el término municipal de Zaragoza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Aragón y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso de entidades beneficiarias en anteriores convocatorias municipales, haber presentado en plazo la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida y no mantener deudas por reintegro derivadas de subvenciones no justificadas.

Quinta.- PUBLICACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto sobre estas bases en el Boletín Oficial de Aragón, (Sección Provincia de Zaragoza, BOP). La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.zaragoza.es.

Las solicitudes se harán a través del trámite electrónico en la página web www.zaragoza.es, mediante modelos normalizados disponibles en el procedimiento de subvenciones de la presente convocatoria <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/38115>

Se llevará a cabo con el certificado de representación de la entidad, o de cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de cumplimentar el formulario de solicitud, en el que deberá constar el importe total del proyecto, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente **documentación**:

- **S01 ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.** Descripción de hasta un **máximo de 2 actuaciones concretas** que se proponen ejecutar, con detalle de su coste estimado.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	14431652	PÁGINA	4 / 21
Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025				

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO 26 de septiembre de 2025
DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



- **S02. PRESUPUESTO/S DE LAS ACTUACIONES.** Presupuesto/s detallado/s de cada actuación presentada.

En el caso de actuaciones cuyo importe total supere los 15.000 euros (IVA incluido), será necesaria la presentación de tres presupuestos emitidos por distintas empresas proveedoras, conforme a lo establecido en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. No obstante, no será exigible la presentación de los tres presupuestos cuando: (i) por las especiales características del proyecto no exista en el mercado un número suficiente de entidades que presten, suministren o ejecuten el objeto del gasto; o (ii) el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En cualquier caso, los presupuestos presentados formarán parte del contenido mínimo de la memoria justificativa conforme al artículo 45.2.2.e) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, cuando resulte exigible su aportación.

- **S04 DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Documento suscrito por la persona representante de la entidad beneficiaria, mediante el cual declara:

- **Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Municipal, así como la Seguridad Social, comprometiéndose a **facilitar** a la administración municipal los documentos que le fueran requeridos, y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes por parte del órgano gestor municipal.

- **Que reúne los requisitos específicos** establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para la ayuda y mejora de campos de fútbol e instalaciones deportivas municipales, y que **no está incurso** en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento Zaragoza y su sector público, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ nº 236 de 13 de octubre de 2016, ni en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello a efectos de poder adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

- **Que no puede ejecutar la actuación**, sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al **anticipo de la subvención concedida**, estando en disposición de recibir el pago anticipado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

- **Que no ha solicitado ni obtenido subvención para el mismo concepto** en otras convocatorias del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2025, ni la actuación se encuentra incluida en los presupuestos del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que **el 100%** del coste de cada factura presentada como justificante **se impute** a la subvención objeto de esta convocatoria.

- Que el **importe del IVA** de las facturas justificativas **no ha sido ni será objeto de compensación o recuperación** por parte de la entidad solicitante, mediante la liquidación de dicho impuesto.

- Que acepta el **compromiso de efectuar los pagos derivados de las facturas justificativas** mediante **transferencia bancaria**.

- Que ha presentado en tiempo y forma la **justificación** de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Zaragoza.



- Que las actuaciones subvencionadas en años anteriores han sido efectivamente ejecutadas con arreglo a los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias.

- **S05 AUTORIZACIONES.** Documento mediante el cual la entidad **autoriza expresamente al Ayuntamiento de Zaragoza a consultar por medios telemáticos** los certificados de estar al corriente de pago ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Hacienda del Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento. Asimismo, acepta que, de no presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución provisional con la reformulación propuesta, esta se entenderá tácitamente aceptada en todos sus términos.

Toda la documentación deberá ser presentada de forma electrónica y firmada digitalmente por la persona representante de la entidad. Se utilizará lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen o contenido discriminatorio.

En caso de que la solicitud esté incompleta, contenga errores o se omita documentación obligatoria, el Servicio de Instalaciones Deportivas requerirá a la entidad para que subsane dichos defectos en un plazo improrrogable de diez días hábiles. La no subsanación en plazo se entenderá como desistimiento, archivándose el expediente previa resolución motivada.

Sexta.- ÓRGANO E INSTRUCCIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1. El **órgano instructor** será el Servicio de Instalaciones Deportivas que, una vez verificada la corrección documental de las solicitudes presentadas, llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la comprobación y análisis de los datos relativos a las actuaciones subvencionables, así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

2. Se constituirá una **comisión de valoración de carácter técnico**, como órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

Dicha comisión estará compuesta por, al menos, tres miembros designados entre el personal técnico del Servicio de Instalaciones Deportivas. La comisión examinará las solicitudes y emitirá un informe en el que se hará constar la aplicación de los criterios de valoración, así como el orden de prelación resultante. Este informe servirá de base para la propuesta de resolución provisional que será formulada por el órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe de la Comisión de Valoración y demás documentación obrante, formulará la propuesta de **resolución provisional**, que elevará a la Concejalía Delegada de Deportes para su aprobación y posterior publicación. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, y transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y/o reformulaciones por parte de las entidades interesadas, la Comisión de Valoración evaluará, en su caso, las reformulaciones presentadas.

El **informe de la Intervención General Municipal** habrá de emitirse, en todo caso, con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva, una vez cerrado dicho plazo y valoradas las posibles reformulaciones.

4. El **órgano resolutorio** será la Concejalía Delegada de Deportes, atendiendo a lo dispuesto en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

6 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 26 de septiembre de 2025



Séptima.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Publicada la resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, se concederá a las entidades interesadas un plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, incluida la posibilidad de reformular el proyecto conforme a lo previsto en la Base Décima.

Finalizado dicho plazo, y una vez valoradas, en su caso, las alegaciones y/o reformulaciones presentadas, el órgano competente adoptará la **resolución definitiva**.

La resolución definitiva se publicará tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, a efectos de notificación, como en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincia de Zaragoza), y será comunicada igualmente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se entenderá aceptada la subvención y prestada conformidad con el importe del proyecto a justificar – ya sea el inicialmente presentado o el reformulado – si no se manifiesta oposición expresa en el plazo de **cinco días hábiles** desde la publicación de la resolución definitiva en la sede electrónica municipal.

El **plazo máximo para resolver** la convocatoria y notificar la resolución definitiva no podrá exceder de **tres meses** contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.

La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por cada proyecto, conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Novena y dentro de los límites presupuestarios disponibles. A fin de garantizar un reparto equilibrado entre las distintas tipologías de instalaciones deportivas municipales, se establecen **dos líneas diferenciadas de subvención**, según la naturaleza de la instalación gestionada (con césped artificial o sin césped artificial), aplicándose el sistema de valoración dentro de cada línea.

Línea	Tipo de instalación gestionada	Porcentaje máximo subvencionable	Importe máximo por entidad	N.º máximo de proyectos por entidad
Línea 1	Campos municipales de fútbol con césped artificial	Hasta el 60% del coste de cada actuación	3.000 €	Máximo 2 proyectos por entidad
			6.000 € si es un único proyecto de sustitución de luminarias por tecnología LED	Máximo 1 proyecto LED por entidad para optar al límite excepcional
Línea 2	Instalaciones sin césped artificial (campos de tierra o césped natural, patinódromo, velódromo, circuito BMX, etc.)	Hasta el 100% del coste de cada actuación	Sin límite expreso (dentro de la línea y presupuesto disponible)	Máximo 2 proyectos por entidad

En la **Línea 1**, dirigida a entidades que gestionan campos municipales con césped artificial, la cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el **60 % del coste total de la actuación o mejora solicitada**, con un **importe máximo de 3.000 € por entidad**.

Excepcionalmente, en el ejercicio 2025, este límite económico podrá ampliarse hasta **6.000 €** si la entidad presenta **un único proyecto** destinado a la **sustitución de luminarias por tecnología LED**, manteniéndose en todo caso el porcentaje máximo subvencionable del 60 %.

En la **Línea 2**, dirigida a entidades que gestionan instalaciones sin césped artificial, la subvención podrá alcanzar hasta el **100 % del importe de la actuación o mejora**, sin límite económico específico por entidad, siempre dentro de la disponibilidad presupuestaria. Obra en el expediente **informe justificativo** sobre la posibilidad de financiar el 100 % del gasto, conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OMGS) y en el apartado 7.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



El crédito total asignado a esta convocatoria se distribuirá inicialmente del siguiente modo: un **50 % del presupuesto total** se destinará a proyectos de la Línea 1 (campos con césped artificial), y el **50 % restante** a proyectos de la Línea 2 (instalaciones sin césped artificial).

Serán subvencionables exclusivamente aquellos gastos directamente relacionados con el **funcionamiento operativo** y la **mejora de la instalación**, tales como el pago de suministros, mantenimiento preventivo o correctivo, renovación de equipos técnicos, actuaciones que reduzcan el consumo de energía o de agua, o la adecuación de los terrenos de juego y pistas de instalaciones deportivas municipales.

No serán subvencionables las obras, ni ningún concepto excluido por el artículo 35 de la OMGS, dado el carácter de la aplicación presupuestaria correspondiente.

Asimismo, las actuaciones subvencionadas **no podrán acogerse a otras ayudas públicas**, ni utilizarse para la **minoración del canon anual**.

En los casos en que la actuación haya sido ejecutada íntegramente en 2025 pero su pago haya sido fraccionado mediante financiación en ejercicios posteriores, la subvención se calculará **únicamente sobre los pagos efectivamente realizados durante el ejercicio 2025**, conforme a lo previsto en la Base Décimo Séptima. Las cuotas financiadas no abonadas en dicho ejercicio podrán ser objeto de solicitud en convocatorias futuras, siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS MEJORAS Y/O ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16.3.b). del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presente convocatoria se tramita mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. La subvención se concederá a todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, y que obtengan una **puntuación mínima de 10 puntos**, conforme a los siguientes **criterios de evaluación**:

a) **EFICIENCIA ENERGÉTICA (0 a 70 puntos)**. Actuaciones y/o mejoras que contribuyan a reducir los consumos de energía o agua, mediante la optimización de sistemas técnicos y/o equipamientos en las instalaciones deportivas.

*Con carácter específico para el ejercicio 2025, se otorgará la máxima puntuación posible dentro de este criterio a aquellas actuaciones que contemplen la mejora de la **eficiencia lumínica**, entendida como la **sustitución de sistemas de iluminación obsoletos por otros de mayor rendimiento energético**, especialmente mediante el **uso de tecnología LED**, así como la incorporación de sistemas de control, regulación o automatización del alumbrado.*

b) **SEGURIDAD (0 a 10 puntos)**. Actuaciones que incrementen la seguridad de los usuarios y/o espectadores de las instalaciones deportivas, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de elementos estructurales.

c) **MANTENIMIENTO (0 a 10 puntos)**. Acciones dirigidas a mantener en condiciones óptimas los elementos técnicos y deportivos de la instalación, asegurando su funcionalidad y conservación a medio-largo plazo.

d) **INCREMENTO DEL USO DEPORTIVO (0 a 10 puntos)**. Actuaciones que favorezcan un uso más intensivo de la instalación, con especial atención a aquellas que promuevan la **participación de mujeres** o colectivos con menor presencia en la práctica deportiva.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

8 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 26 de septiembre de 2025



Décima.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de un proyecto presentado por la entidad solicitante, y el importe propuesto en la resolución provisional sea inferior al solicitado, dicha entidad podrá **reformular su solicitud** con el fin de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto al importe finalmente otorgable. La reformulación deberá respetar en todo caso el objeto, la finalidad y las condiciones esenciales de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La reformulación se presentará en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional, conforme a lo previsto en la Base Séptima. En caso de que se presenten reformulaciones, estas serán valoradas previamente por la Comisión de Valoración, que emitirá informe sobre su adecuación antes de que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva. Si transcurrido el plazo señalado no se presenta reformulación ni se manifiesta oposición expresa, se entenderá que la entidad mantiene la solicitud inicial en sus términos, aplicándose el importe previsto en la resolución provisional.

Décimo Primera.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El abono de las subvenciones se realizará mediante **pago anticipado**, previa solicitud expresa del beneficiario, en la que se manifieste la necesidad del anticipo para la ejecución de la actuación o mejora subvencionada. Esta necesidad deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable, incluida en el documento **S04 DECLARACIÓN RESPONSABLE**.

Se establecen dos **modalidades de pago** en función del importe de la subvención concedida:

- En las subvenciones de **importe superior a 3.000 euros**, se tramitará un **anticipo del 80%** del importe concedido. El 20% restante se abonará una vez aprobada la justificación completa del proyecto.

- En las subvenciones de **importe igual o inferior a 3.000 euros**, se realizará un pago anticipado del 100% del importe concedido, condicionado igualmente a la justificación posterior del gasto.

En todos los casos, los pagos estarán supeditados a que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo Segunda.- SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de **subcontratación total o parcial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.

Cuando la actividad a subcontratar sobrepase el 20% del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá contar con la autorización expresa y previa del Servicio Técnico municipal competente y formalizarse mediante contrato escrito, que deberá estar a disposición del órgano gestor a efectos de control y comprobación. En todo caso, la entidad beneficiaria será responsable de garantizar que la subcontratación se ajuste a los principios de eficiencia, transparencia y libre concurrencia, y que no incurra en ninguno de los supuestos prohibidos por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

9 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO 26 de septiembre de 2025
DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



Décimo Tercera.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa del gasto ejecutado, conforme a lo previsto en las presentes bases y en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza. Dicha justificación deberá presentarse utilizando los modelos normalizados disponibles a través del trámite electrónico habilitado en la sede municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37615>

El plazo límite para la presentación de la justificación finaliza el día 31 de diciembre de 2025. No obstante, con el fin de agilizar el procedimiento de abono del segundo pago (en los casos en que proceda), se recomienda remitir la justificación tan pronto como la actuación haya sido ejecutada y se haya efectuado el pago de la factura correspondiente.

La justificación deberá realizarse **por el importe total del proyecto a justificar**, tal como se consigne en la resolución definitiva de concesión de la subvención. Tendrán **validez jurídica** a efectos justificativos todos los documentos incluidos en la cuenta justificativa del gasto, la cual deberá presentarse **firmada electrónicamente** por la persona representante de la entidad, mediante el certificado correspondiente, y remitida exclusivamente a través del trámite electrónico disponible en la página web municipal www.zaragoza.es.

Se admitirán **desviaciones presupuestarias** entre los distintos conceptos de gasto inicialmente previstos (o reformulados, en su caso) y los realmente ejecutados, siempre que dichas desviaciones no superen el 20% en cómputo global sobre el importe total de la subvención concedida. Cualquier desviación superior a dicho porcentaje deberá contar con informe favorable previo del Servicio de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los **documentos que deberán presentarse** en el periodo de justificación serán los siguientes:

J02 MEMORIA ECONÓMICA. Deberá incluir la relación de actuaciones realizadas, su coste total y el detalle de los justificantes de gasto correspondientes a cada una de ellas. Si en el importe total a justificar se incluyen aportaciones de la entidad beneficiaria, estas deberán relacionarse (aunque sin aportación de los documentos justificativos del gasto y del pago) en esta memoria económica.

J03 FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO. Se presentará un único documento en formato PDF que incluya, de forma correlativa, cada **factura** (con fecha de emisión dentro del ejercicio 2025), seguida de su correspondiente **justificante de pago**.

Solo serán admisibles los gastos que hayan sido devengados durante el ejercicio 2025 y que hayan sido efectivamente pagados antes del vencimiento del plazo de justificación (31 de diciembre de 2025).

Los gastos deberán justificarse mediante **facturas o documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa conforme a la normativa del lugar de celebración del negocio jurídico. **No serán en ningún caso admisibles los gastos autofacturados**, es decir, aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria.

En caso de presentarse facturas que incluyan **retenciones en concepto de IRPF** derivadas de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios u otras rentas, deberá aportarse la siguiente documentación fiscal: **Modelo 111** (trimestral): "*Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*" y **Modelo 190** (resumen anual): "*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.*"

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

10 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO 26 de septiembre de 2025
DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



No serán subvencionables los gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en el lugar y momento en que hayan sido devengados.

Por último, se establece como obligatorio que todos los pagos asociados a los gastos justificados se hayan efectuado mediante transferencia bancaria, con el fin de garantizar su trazabilidad y cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

J04 DECLARACIÓN RESPONSABLE. Documento firmado electrónicamente por el representante de la entidad beneficiaria, mediante el cual se declara expresamente lo siguiente:

- Que, durante el período de vigencia de la subvención, se han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y sus Bases Reguladoras.
- Que el proyecto ha sido ejecutado conforme a los términos establecidos en la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada de manera indubitada al objeto previsto en la convocatoria, destinándose exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- Que los documentos justificativos incluidos en la presente rendición de cuentas corresponden a gastos efectivamente realizados y directamente vinculados con el objeto de la subvención concedida.
- Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada en la justificación son originales y se encuentran debidamente archivados en la sede de la entidad, a disposición de los órganos de control y fiscalización competentes.
- Que la entidad no ha incurrido en prácticas de subcontratación contrarias a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, ni en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.
- Que la entidad no ha recibido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la realización del mismo proyecto, que resulten incompatibles con la subvención otorgada, de conformidad con lo previsto en la Base Octava de la presente convocatoria.
- Que los porcentajes de imputación de los distintos gastos incluidos en las relaciones justificativas se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva de dichos gastos al proyecto subvencionado, y que no han sido objeto de financiación ni subvención por parte de terceros, incluidas otras Administraciones Públicas.
- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluyendo las relativas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria del Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas justificativas no ha sido ni será objeto de compensación, deducción o recuperación por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Base Décimo Tercera "Justificación" de la presente convocatoria.

J07 FUENTES DE VERIFICACIÓN. Documento en formato PDF que incluya **evidencias gráficas y documentales** que permitan comprobar de manera fehaciente la correcta ejecución de la actuación objeto de la subvención. Se podrán incorporar, entre otras, fotografías, cartelería, planos, señalización o cualquier otro material gráfico en formato vertical que permita verificar la realización de la mejora o intervención subvencionada. Estas fuentes de verificación tendrán carácter complementario a los documentos económicos y administrativos exigidos, y serán tenidas en cuenta a efectos de control y comprobación por parte del órgano gestor.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



No podrán admitirse como justificación válida aquellas facturas cuya fecha de emisión no corresponda al ejercicio **2025**. Serán admisibles aquellos gastos devengados dentro del ejercicio 2025, siempre que hayan sido satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación, establecido en estas bases.

Con arreglo a lo previsto en la **Base Octava**, los **gastos a justificar deberán ser exclusivamente gastos directos**, entendiendo por tales aquellos que hayan sido destinados de manera específica y exclusiva a la actuación subvencionada, conforme al presupuesto del proyecto aprobado. No serán objeto de justificación los gastos de carácter indirecto o general, que no guarden una vinculación directa con la actuación financiada.

En virtud del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **cuando el importe del gasto subvencionable supere** los 15.000 € (IVA incluido), el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La superación del valor normal de mercado en alguno de los gastos presentados supondrá la inadmisión de dicho gasto como justificable.

De conformidad con el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **procederá el reintegro total o parcial de la subvención** y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en dicho precepto.

En caso de **no haber ejecutado la totalidad del gasto subvencionado**, tendrá que presentarse una **carta de pago** por el importe no justificado, que deberá acompañarse a la documentación de justificación de la subvención, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Asimismo, en caso de incumplimiento del deber de justificación en los términos previstos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 54 del Decreto Legislativo 2/2023, y en los artículos 59 a 70 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con la Base 30 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2025.

Décimo Cuarta.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que sean beneficiarias de estas subvenciones.

2. Circunstancias constitutivas de infracción:

Las conductas constitutivas de infracción serán las siguientes:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

12 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO 26 de septiembre de 2025
DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



2.1. Leves:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- c) La obtención de la condición de entidad beneficiaria falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

2.3. Muy graves:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Graduación de las sanciones.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

4. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 72, 73 y 74 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y se graduarán atendiendo en cada caso concreto, y diferenciando entre infracciones leves, graves y muy graves, con las siguientes consideraciones:

- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada y/o la pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada y/o la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos.
- La pérdida del derecho a la obtención de subvenciones ya sea en caso de infracciones graves prevista en el art. 73 TRLSA como muy graves contemplada en el art. 74 TRLSA, queda circunscrita a los supuestos y con las condiciones fijadas en los anteriores artículos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

13 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 26 de septiembre de 2025



5. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, los incumplimientos que puedan motivar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la imposición de sanciones, se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- El grado de incumplimiento de los objetivos, actividades o condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- El número de beneficiarios afectados por el incumplimiento o la repercusión pública del mismo.
- La voluntariedad o intencionalidad en la comisión del incumplimiento, así como la existencia de reiteración o reincidencia.
- El perjuicio causado al interés público o a terceros.
- La cuantía de la subvención afectada por el incumplimiento.
- La colaboración del beneficiario en la subsanación o en el esclarecimiento de los hechos.

Estos criterios permitirán determinar de forma proporcionada la responsabilidad exigible y, en su caso, modular la cuantía a reintegrar o la sanción a imponer, en función de la naturaleza y gravedad de los hechos.

6. Competencia.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano competente conforme a la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décimo Quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales que se recaben con motivo de esta convocatoria serán tratados conforme a los principios de confidencialidad, licitud, transparencia, limitación de la finalidad y exactitud.

Se garantizarán las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos identificados, asegurando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas de tratamiento, en los términos del artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante el siguiente trámite electrónico disponible en la sede municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

Décimo Sexta.- RECURSOS.

Las resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión de estas subvenciones pondrán fin a la vía administrativa. Contra las mismas podrá interponerse:

- **Recurso de reposición** potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos recursos no podrán interponerse simultáneamente.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025	ID FIRMA	14431652	PÁGINA	14 / 21
-----------	--	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 26 de septiembre de 2025



Décimo Séptima.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN 2025 CON PAGOS FRACCIONADOS EN EJERCICIOS POSTERIORES.

Cuando el proyecto subvencionable se haya ejecutado en su totalidad durante el ejercicio 2025, pero su pago haya sido formalizado mediante un contrato de financiación con vencimientos en ejercicios posteriores, podrá solicitarse subvención por la parte del gasto efectivamente abonada en el ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes **condiciones**:

1. Cálculo de la subvención (Base Octava):

- La cuantía de la subvención se calculará exclusivamente sobre los pagos realizados en 2025, aplicando los límites y porcentajes establecidos en la Base Octava (60 % o 100 %, según el tipo de instalación).
- En actuaciones consistentes en la sustitución integral por tecnología LED presentadas como un único proyecto, el importe máximo podrá alcanzar hasta 6.000 €, dentro del límite del 60 % del gasto efectivamente abonado en 2025.

2. Justificación del gasto (Base Décimo Tercera):

Se deberá presentar la documentación justificativa relativa a los importes pagados en 2025, incluyendo:

- Contrato de financiación en el que consten las condiciones pactadas y calendario de vencimientos.
- Justificantes de pago de las cuotas satisfechas en el año natural objeto de la convocatoria.
- Declaración responsable en la que se indique que el resto de cuotas pendientes no han sido objeto de justificación en esta convocatoria.

3. Solicitud en futuras convocatorias:

Las cuotas financiadas correspondientes al mismo proyecto que queden pendientes de pago podrán ser objeto de solicitud de subvención en futuras convocatorias, siempre que:

- Se acredite que los pagos se han efectuado dentro del ejercicio correspondiente.
- Se vuelva a presentar el mismo proyecto inicial acompañado de la documentación justificativa pertinente.
- No se haya superado el importe total subvencionable correspondiente a dicho proyecto conforme a las bases de cada convocatoria.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

15 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO 26 de septiembre de 2025
DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



ANEXOS

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc1ODg0MTA3MTc2MDYyODQ3NDA3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025	14431652	16 / 21
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		26 de septiembre de 2025



ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

DESCRIBIR UN MÁXIMO DE **DOS ACTUACIONES VALORADAS** POR ORDEN DE PRIORIDAD.

INCLUIR LOS **PRESUPUESTOS PORMENORIZADOS** DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES A REALIZAR POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS.

1

 €

2

 €

EN VIRTUD DE LOS DATOS CONSIGNADOS, ESTA ENTIDAD SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ €, para la actuación cuyo coste asciende a _____ € adjuntando los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

Dadas las especiales circunstancias que concurren en este convocatoria, tanto en los beneficiarios a los que va destinada, como en la propia actuación objeto de subvención, la entidad no puede hacer frente económicamente a la ejecución de la misma, por lo que **solicita que el pago de la subvención se haga en la modalidad de pago anticipado.**

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

17 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 26 de septiembre de 2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE

En cumplimiento de la Base Quinta de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE 2025, en representación de la entidad beneficiaria de la subvención, declaro lo siguiente:

- **Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Municipal, así como la Seguridad Social, comprometiéndome a facilitar a la administración municipal los documentos que me fueran requeridos, y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes por parte del órgano gestor municipal.
- **Que reúno los requisitos específicos** establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para la ayuda y mejora de campos de fútbol e instalaciones deportivas municipales, y que **no estoy incurso** en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento Zaragoza y su sector público, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ nº 236 de 13 de octubre de 2016, ni en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello a efectos de poder adquirir la condición de beneficiario de una subvención.
- **Que no puedo ejecutar la actuación**, sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al **anticipo de la subvención concedida**, estando en disposición de recibir el pago anticipado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- **Que no he solicitado ni obtenido subvención para el mismo concepto** en otras convocatorias del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2025, ni la actuación se encuentra incluida en los presupuestos del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que **el 100%** del coste de cada factura presentada como justificante **se imputa** a la subvención objeto de esta convocatoria.
- Que el **importe del IVA** de las facturas justificativas **no ha sido ni será objeto de compensación o recuperación** por parte de mi entidad, mediante la liquidación de dicho impuesto.
- Que acepto el **compromiso** de efectuar los pagos derivados de las facturas justificativas mediante **transferencia bancaria**.
- Que he presentado en tiempo y forma la **justificación** de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que las actuaciones subvencionadas en años anteriores han sido efectivamente ejecutadas con arreglo a los **requisitos** establecidos en las correspondientes convocatorias.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras Instalaciones 2025

ID FIRMA

14431652

PÁGINA

18 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 26 de septiembre de 2025



AUTORIZACIONES

D./Dña _____ en su propio nombre y derecho, o en representación de la entidad solicitante de la subvención, prevista en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza de 2025, y teniendo como referencia las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES 2025.

SI / NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Zaragoza **a solicitar por vía telemática los certificados de encontrarse al corriente de impuestos** ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda del Gobierno de Aragón y ante este Ayuntamiento.

SI / NO ACEPTA bajo su responsabilidad de forma expresa e incondicionada que, en el caso de **no presentar alegaciones** en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución provisional, esta se entenderá **plenamente aceptada** con los efectos jurídicos que se contengan en la normativa vigente.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN
EN MATERIA DE CAMPOS DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES.**

La entidad firmante, a través de su representante **declara de forma responsable lo siguiente:**

- Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
- Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
- Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en _____, a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
- Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 del decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.
- Que la entidad no ha obtenido, ayudas para la realización del proyecto en términos que infrinjan la incompatibilidad prevista en la Base Octava.
- Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.
- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria del Gobierno de Aragón.
- Que el importe del IVA de las facturas justificativas de la subvención no ha sido ni será compensado por nuestra entidad a través de la liquidación de dicho impuesto, es decir que dicho importe no ha sido recuperado, en cumplimiento de la cláusula décimo Tercera "JUSTIFICACIÓN" de las bases de la convocatoria.

Se advierte que, en el caso de no otorgar autorización, la entidad beneficiaria habrá de aportar los documentos acreditativos que en cada caso resulten de aplicación.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTONotificación de Acuerdo y sus Bases de Subvenciones de Campos de Fútbol y Otras
Instalaciones 2025**ID FIRMA**

14431652

PÁGINA

21 / 21

FIRMADO POR 1 FIRMANTE**FECHA FIRMA**

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 26 de septiembre de 2025